

Resolución ICC-ASP/1/Res.11

Aprobada por consenso en la segunda sesión plenaria, celebrada el 3 de septiembre de 2002

ICC-ASP/1/Res.11

Criterios relativos a las contribuciones voluntarias a la Corte Penal Internacional

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente el párrafo 7 del preámbulo y el artículo 116 del Estatuto de Roma y tomando nota del párrafo 7.2 del Reglamento Financiero de la Corte Penal Internacional,

1. *Pide* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades que hagan contribuciones voluntarias que declaren que dichas contribuciones no obedecen al propósito de afectar a la independencia de la Corte;
 2. *Decide* que el Secretario se cerciore de que las contribuciones que sean ofrecidas:
 - a) No han de afectar a la independencia de la Corte;
 - b) Se ajustan a los criterios que establezca la Asamblea de los Estados Partes;
 3. *Decide también* que el Secretario informe a la Asamblea de los Estados Partes de las contribuciones voluntarias ofrecidas, hayan o no sido aceptadas.
-